



Ajuntament de
CONSTANTÍ

ACORD DE JUNTA DE GOVERN LOCAL

3-7-2018

Ignacio Ríó Santos, Secretari d'aquest Ajuntament, en l'exclusiu exercici de la funció de fe pública de l'article 3.2.f) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris de l'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional,

CERTIFICO

Que en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 3 de juliol de 2018, amb l'assistència dels Regidors Srs. Sánchez, Maceira (PSC) i Carrión (PP), entre uns altres es va adoptar l'Acord del tenor literal següent:

14 Concessió de la subvenció nominativa 2018 i atorgament de bestreta (4.400€) a l'Escola Mossèn Ramon Bergadà. Expedient 2043/2018

Antecedentes de hecho

En fecha 12 de abril de 2018, se ha publicado el BOPT número 71, el presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2018. En el capítulo 4 constan las subvenciones nominativas y excepcional a las entidades.

Que la Escola Mossèn Ramon Bergadà, ejerce la función de fomento de la enseñanza en el municipio de Constantí.

Dado que el estado inicial de gastos del presupuesto prevé una consignación presupuestaria por importe de 5.500 euros a la aplicación presupuestaria número 321.01-489.04 por la financiación ordinaria de sus gastos.

Visto que la Escola Mossèn Ramon Bergadà, presenta estudio valorativo de subvención para actividades culturales, deportivas y de ocio, para el año 2018, la cual incluye proyecto y presupuesto de las actividades a llevar a cabo.

Visto que la Escola Mossèn Ramon Bergadà ha aportado en fecha 14 de junio de 2018, núm. registro de entrada 2018-E-RE-4603, una declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .

Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por el interventor municipal de fecha 19 de juny de 2018.

Fundamentos de derecho

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

De acuerdo con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto que por decreto de alcaldía 248/2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la solicitud de subvenciones.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada,

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención por importe 5.500 euros a la Escola Mossèn Ramon Bergadà, con CIF Q-9355148-I en concepto de subvención nominativa 2018, para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la actividad.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 5.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 321.01-489.04 del presupuesto del ejercicio 2018, para hacer frente a la subvención que se le otorga.

Tercero.- Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

La subvención se destinará a financiar los gastos originados por el desarrollo de la actividad ordinaria desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

- La entidad deberá presentar antes del 31 de marzo de 2019, la documentación relativa a la justificación de la subvención teniendo en cuenta que deberá aportar facturas o documentos probatorios válidos para la justificación para poder estampillar los mismos.
- El pago de la subvención se realizará durante el año 2018, de la siguiente manera:
 - Un primer pago en concepto de anticipo por un importe de 4.400 euros del importe total.
 - Un segundo pago, equivalente al resto una vez se haya justificado la subvención, trámite que en cualquier caso deberá efectuarse antes de 31 de marzo de 2019, con la presentación en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que a continuación se detalla:
 - Memoria de las actividades (ficha 1).
 - Cuenta justificativa (ficha 2)
 - Certificado de ingresos y gastos correspondientes a la liquidación del presupuesto (relación de facturas) y facturas



Ajuntament de
CONSTANTÍ

originales para que se puedan estampillar las fotocopias (fitxa3).

- Material publicitario y difusión de la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento.
- La entidad perceptora de la subvención concedida por el ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con el principio de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Constantí, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre general de subvenciones.
- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. El Ayuntamiento siempre constará como unos de los máximos colaboradores.
- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma no puede superar el coste total del proyecto / actividad o desarrollar.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- En todo lo no previsto en la presente propuesta se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenar el pago por importe de **4.400 euros** al número de cuenta de la entidad.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Escola Mossèn Ramon Bergadà y comunicar al área de contabilidad del ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Ordenar la remisión de la información de aprobación de la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y 8, 45, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrá ser uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación, en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en los que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Aquest acord fou adoptat per unanimitat pels membres assistents a la sessió.

I per deixar-ne constància, als efectes oportuns en l'expedient de la seva raó, d'ordre i amb el Vistiplau del Sr. Alcalde, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'expedeix la present.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT